Invitación Publica IP.MC.037.CPMSBEL.2022- Carta de Aceptación CPMSBEL – **CONTRATO NUMERO 043**

Bello -Antioquia, 16 de Mayo de 2022

Señores
**EXTINFUMI SEGURIDAD Y SALUD**
NIT: 43657152-8
Representante Legal
**MÓNICA CRISTINA JIMÉNEZ SUAREZ**
C.C 43657152
Carrera 55 Nro 94CC - 05
Medellín
Teléfono – 3012116871
efsaludyseguridad16@gmail.com

***REFERENCIA:*** *ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA Nº IP.MC.037.CPMSBEL.2022* - ***SERVICIOS***

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Directora de la CPMSBEL, debidamente nombrada mediante Resolución Nro. 002695 del 25 de Junio del 2020 y de acuerdo al contenido de la Resolución Nro. 003418 del 22 de Septiembre del 2017 en donde la faculta para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Asesor del proceso de Invitación Pública ya antes citada (Proceso de Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Firma EXTINFUMI SEGURIDAD Y SALUD, cuyo NIT corresponde al 43657152-8, representada legalmente por el Señor MONICA CRISTINA JIMENEZ SUAREZ quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía Numero 43657152, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. IP.MC.037.CPMSBEL.2022 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE MÍNIMA CUANTÍA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

**CONSIDERACIONES**

En virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, el Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello (CPMSBEL), acogiendo la recomendación formulada por el Comité Asesor del proceso de Invitación Pública ya antes cita da (Proceso de Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía), con el objeto de contratar **CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO**, le comunica que se acepta la oferta económica de fecha **10 de Mayo de 2022**, presentada por la empresa que usted representa, por cumplir técnicamente con lo requerido por la Entidad, presentando el menor precio y cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en la citada Invitación Pública, a la cual se le fue adjudicada la adquisición de los siguientes elementos y por tal razón este documento da inicio del contrato a partir de la fecha según lo establecido en el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2..1.5.2 del Decreto 1082, el cual hace saber que el presente documentos y la oferta por ustedes presentada constituyen par todos los efectos el contrato celebrado.

| CANTIDAD | SERVICIO | ESPECIFICACIONES | V/ UNIDAD | V/ TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 4 | FUMIGACIÓN | Servicio de fumigación contra roedores, hormiga Arriera, insectos rastreros, insectos voladores, chinches y otros, desratización que cubra toda la estructura física del establecimiento tanto externa como internamente, en total 34.500 m2 los cuales incluyen pabellones 5, 6, 8, 11, 12, 16 (cada uno cuenta con tres pisos, salvo pabellón 6 y 12 con una sola planta), sanidad, área de reseña (pasillos, celdas, baños, | $1.075.720,00 | $4.302.880,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | áreas comunes), bodegas de acopio, expendios, talleres, áreas educativas, oficinas administrativas, alojamientos del personal de guardia y auxiliares bachilleres, casas fiscales, caniles, guayanas, granjas, garitas y demás dependencias del establecimiento. | | |
| 3 | LAVADO DE TANQUES | El establecimiento cuenta en el momento con cuatro tanques para agua así: Uno de 133 m3, Uno de 58. m3, Uno de 65 m3. | $377.500,00 | $1.132.500,00 |
| 1 | CALIDAD Y CONTROL DEL AGUA | Control y calidad del agua mediante toma de muestras y análisis microbiológico; los resultados de los mismos deben hacerse llegar lo más pronto posible para los trámites pertinentes | $220.000,00 | $220.000,00 |

Por este concepto la Entidad cancelará la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($5.655.380),** este valor está incluido el I V A**.** Esta suma se encuentra amparada en el **Registro Presupuestal Nº 12122** del 23 de Marzo del 2022, emitido por el Jefe de Presupuesto de la CPMSBEL por valor ONCE MILLÓN DE PESOS ($11.000.000,00), El presente contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única (Si la misma fuera exigida por el responsable del Área Contractual); de igual manera el **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será de Siete (07) Meses después de la firma del acta de inicio previa carta de aceptación el cual será un **contrato de tipo SERVICIOS**; es así que el oferente a participar deberá estar de acuerdo en realizar el servicio cuando sea requerido y entregar su respectiva factura sujeto a lo ordenado en invitación publica teniendo en cuenta la forma de pago. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: **La CPMSBEL** pagará el valor del contrato que se suscriba; previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la presentación de la factura por parte del contratista, quien deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. ***Las facturas serán canceladas por la CPMSBEL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura teniendo en cuenta la aprobación de la solicitud del CUPO PAC, cupo este que es aprobado por la tesorería de la Dirección General del INPEC para su respectivo pago***, previa revisión de la dependencia que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma, con sus soportes y previa disponibilidad del PAC. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente y demás de ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor además de haber cumplido con las **OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:**

**a.** Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
**b.** Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
**c.** Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos.
**d.** Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado.
**e.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
**f.** Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
**g.** Presentar factura, detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
**h.** Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
**i.** Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
**j.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
**K** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.

La presente carta de aceptación será acordada con el **RESPONSABLE DEL PLAN AMBIENTAL DE LA CPMSBEL** y se hará siguiente a la fecha de suscripción del presente documento, previo su registro presupuestal. Es de advertir que según lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento y la oferta por ustedes presentada constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**, por lo que su ejecución deberá realizarse en los términos y condiciones establecidas en la Invitación Pública y los Estudios previos elaborados por la CPMSBEL. Para efectos de lo anterior se informa que el Supervisor designado para el contrato a celebrar, es el Responsable del Plan Ambiental de la

CPMSBEL quien puede ser contactado en la Diagonal 44 Nro. 39 – 145, de la Localidad de Bello (Antioquia), Teléfono: (601) 2347474 Opc. 02 Ext. 50216 – ***Parágrafo Primero:*** El servicio se realizará en coordinación con el funcionario responsable del Plan Ambiental de la CPMSBEL, de Lunes a Viernes, ***Parágrafo Segundo:*** En el caso en que el día Lunes, llegase a ser feriado o festivo, este se correrá para el día Martes. ***Parágrafo Tercero:*** El horario establecido para el servicio adquirido por parte del Adjudicante a la CPMSBEL, se realizará: en horas de la Mañana entre las 08:00 a 11:00 horas; y en horas de la tarde entre las 13:30 a 16:00 horas ***Parágrafo Cuarto:*** El personal de la empresa ADJUDICADA, deberá anunciarse en la puerta de información de la CPMSBEL, al momento de su ingreso para que sea anunciado con el responsable del Plan Ambiental de la CPMSBEL, ***Parágrafo Quinto:*** Que para el ingreso al establecimiento, se hará de acuerdo al turno de llegada de personas . ***Parágrafo Sexto:*** La entrega del servicio adjudicado se hará en coordinación con el supervisor del proyecto. ***Parágrafo Séptimo:*** EL CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, respecto a la calidad del producto y el cumplimiento del plazo. ***Parágrafo Octavo:*** Por ser un contrato de **SERVICIOS** cuyo valor no excede el Diez por Ciento (10%) de la menor cuantía del Establecimiento, para efectos del mismo se dará aplicación a la Reglamentación de Contratación Estatal. ***Parágrafo Noveno:*** **MULTAS, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza a la CPMSBEL, realizar tal procedimiento. Además, el CONTRATISTA autoriza a la CPMSBEL en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, la CPMSBEL podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).** ***Parágrafo Décimo: Facturación:*** Que llegado el caso de los servicios se efectuasen parcialmente, el ADJUDICADO deberá facturar las respectivas entregas, hasta completar la cantidad y el valor del contrato. ***Parágrafo Décimo primero:*** *En cumplimiento del inciso 2 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica o natural, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos a los sistemas de Seguridad Social Integral, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la cancelación y/o pago respectivo (Forma de Pago Invitación Publica). Que atendiendo a lo anterior el ADJUDICADO, deberá presentar al área de pagaduría de la CPMSBEL copia del Pago de la Seguridad Social de la Empresa del último periodo, para la cancelación respectiva; cuando estos sean por cheque y/o efectivo, para los casos de Transferencia, deberán remitir dicha documentación al Área de Pagaduría.* ***Parágrafo Décimo Segundo:*** para el ingreso del bien y/o servicio a la CPMSBEL, el Supervisor del Contrato deberá tener plena coordinación y comunicación con la Empresa Adjudicado. Que según lo dispuesto el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 de la Decreto 1082 de 2015 la oferta debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso Contratación, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador. Que en virtud de lo expuesto el suscrito Director de la CPMSBEL, procede a la comunicación formal de aceptación de la oferta, al proponente **ya antes citado,** del objeto de la Invitación Pública que no supera el 10% de la Menor Cuantía. ***Parágrafo Décimo Tercero***: **GARANTÍAS** De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para este proceso no se requiere. ***Parágrafo Décimo cuarto****:* **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

***Parágrafo Décimo quinto**:* El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC). ***Parágrafo Décimo sexto**:* Se informa al Contratista que las Facturas deben ir con el nombre de esta Entidad Estatal, en este caso CÁRCEL y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO cuyo NIT es el 811009884-7, en caso de venir con el nombre de Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, serán rechazadas las mismas, por consiguiente se deberá evitar molestias

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. IP.MC.037.CPMSBEL.2022 sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de RPC y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas

**MARÍA ROSALBA VALENCIA ARRUBLA**
Directora Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bello

**MONICA CRISTINA JIMENEZ SUAREZ**
C.C 43657152
Representante Legal

Elaboro y Proyecto: Ds. Barreto G. Juan / Gestión Contractual
Aprobo : Dra. Maria Rosalba Valencia Arrubla –Directora CPMSBEL-
Mayo 2022